

3753 *RESOLUCION de 10 de diciembre de 2007, de la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Empleo, por la que se convocan cuatro becas de formación en prácticas para licenciados en las especialidades de Derecho, Sociología y Ciencias Económicas y Empresariales.*

El Instituto Aragonés de Empleo tiene interés en formar a jóvenes universitarios por medio de su incorporación a un sistema de formación en prácticas dentro de la organización administrativa de dicho Instituto. A través de este sistema de colaboración, desde el Instituto Aragonés de Empleo se quiere facilitar el aprendizaje directo de jóvenes licenciados que, bajo la supervisión de responsables del Instituto, puedan completar su formación a través de la práctica profesional vinculada a su especialización universitaria.

La convocatoria y adjudicación de dichas becas, así como los derechos y obligaciones de los beneficiarios de las mismas y de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, se ajustará a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por ello la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Empleo convoca cuatro becas de formación en prácticas para Licenciados en las siguientes especialidades: dos en Derecho, una en Sociología y una en Ciencias Económicas y Empresariales.

BASES

1. Requisitos.

Para optar a esta beca, los solicitantes deberán estar en posesión del título de Licenciado en la especialidad que corresponda conforme a la beca convocada a que concurran: Derecho, Sociología o Ciencias Económicas y Empresariales.

Tendrán preferencia en la obtención de las becas convocadas aquellos licenciados que no hayan disfrutado de alguna otra beca en el Inaem con anterioridad a la presente convocatoria o que en el caso de haberla disfrutado no hubiesen completado el periodo máximo establecido para el disfrute de las mismas.

La condición de becario es incompatible con la realización de cualquier trabajo remunerado así como con el disfrute de cualquier otro tipo de beca o ayuda similar concedida por entidades públicas o privadas.

Asimismo los solicitantes deberán figurar desempleados e inscritos como demandantes de empleo en la correspondiente Oficina de Empleo.

2. Solicitud.

Las solicitudes se dirigirán a la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Empleo a través de las unidades de Registro de documentos del Gobierno de Aragón a que se refiere la Orden de 6 de marzo de 2007, («Boletín Oficial de Aragón» 23/03/2007), del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, así como por cualquiera otro de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común según redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. Dichas solicitudes deberán ir acompañadas de la documentación que a continuación se relaciona:

- a) Instancia de solicitud, dirigida a la Ilma. Sra. Directora Gerente del Instituto Aragonés de Empleo, en la que se hará constar la aceptación expresa de las bases y del baremo, incluidos en la presente convocatoria.
- b) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- c) Certificado del expediente académico con las calificaciones de todas las materias de cada curso.
- d) «Curriculum vitae» del aspirante, con indicación de expe-

riencia profesional, estudios complementarios, publicaciones, cursos, jornadas, seminarios, becas obtenidas, trabajos de investigación realizados y cualquier otra actividad o mérito que el solicitante considere oportuno alegar. Estos méritos se acreditarán documentalmente con fotocopia simple, sin perjuicio de que la Comisión de Selección pueda exigir los originales en cualquier fase del proceso selectivo. (no siendo valorados aquellos que no se encuentren debidamente justificados).

e) Tarjeta de demanda de empleo.

3. Plazo de solicitud.

La beca convocada podrá solicitarse dentro del plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial de Aragón».

4. Selección.

4.1. La selección de la persona adjudicataria de la beca se efectuará por una Comisión formada por los siguientes miembros del Instituto Aragonés de Empleo:

Presidente: Secretario General del Instituto Aragonés de Empleo.

Vocales: Jefe de Servicio de Promoción de Empleo, Jefa de Sección de Mercado de Trabajo, y un Administrador Superior del Instituto Aragonés de Empleo.

Secretario: Un Jefe de Negociado del Instituto Aragonés de Empleo.

4.2. La Comisión valorará las propuestas de los solicitantes y realizará la selección en dos fases.

La primera fase se realiza a través de un concurso de méritos, en la que la puntuación se otorgará con arreglo al siguiente baremo:

- Expediente académico, hasta 4,50 puntos.
- Cursos y otros méritos, hasta 4 puntos.
- Conocimientos informáticos, hasta 1,50 puntos.

La puntuación a otorgar dentro del baremo señalado se hará con arreglo al sistema de valoración que se recoge en el Anexo I de esta Resolución.

La segunda fase de la selección se valorará hasta un máximo de 5 puntos y se efectuará mediante una entrevista personal a los 10 primeros candidatos resultantes de la fase de concurso de méritos por cada especialidad.

4.3 Los candidatos que no resulten seleccionados quedarán en calidad de reservas a los efectos de lo señalado en la base 4.5 de la presente Resolución.

4.4. La concesión de la beca se realizará por Resolución de la Directora Gerente del Instituto Aragonés de Empleo.

4.5. En caso de renuncia o incumplimiento de las condiciones previstas en las presentes bases, la beca vacante será ofrecida al primer candidato que figure en la lista de reserva, y así, sucesivamente. En estos supuestos, su disfrute lo será por el tiempo que reste hasta la conclusión de la beca inicialmente concedida.

5. Periodo de disfrute.

El periodo de duración de la beca se extenderá desde la incorporación del candidato hasta el 31 de diciembre de 2008, pudiendo ser prorrogada por 1 año más hasta alcanzar una duración máxima de 2 años.

6. Dotación y devengo.

6.1. La beca estará dotada con 11.683,75 euros anuales cada una. Su importe se devengará mensualmente en cumplimiento de las obligaciones del becario y se abonará por mensualidades vencidas, con las correspondientes retenciones a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

6.2. En el supuesto de que la beca sea prorrogada, ésta experimentará un incremento anual del 3%.

6.3. Por el Instituto Aragonés de Empleo se procederá a contratar una póliza de seguros de accidentes a favor del becario seleccionado, en tanto estén en el ejercicio de sus funciones.

7. Obligaciones del becario.

7.1. El becario desarrollará sus prácticas, con carácter gene-

ral, en una jornada de 30 horas semanales, en horario de 8,30 h. a 14,30 h. de lunes a viernes en las dependencias asignadas al Instituto Aragonés de Empleo (Dirección Gerencia del Inaem).

7.2. La inasistencia sin justificación y el incumplimiento reiterado de las obligaciones asignadas podrán ser motivo para la cancelación de la beca, previas las diligencias oportunas.

7.3. El becario cumplirá con las obligaciones derivadas de la legislación en materia de protección de datos.

7.4. La renuncia del becario, en su caso, deberá ser comunicada a la Directora Gerente del Inaem con una antelación mínima de 15 días.

7.5. La condición de becario no dará lugar, bajo ningún concepto, a relación laboral o administrativa con la Diputación General de Aragón, ni con el Instituto Aragonés de Empleo ni a su inclusión en la Seguridad Social.

8. Certificado de prácticas.

El Instituto Aragonés de Empleo, expedirá a la finalización de la beca el correspondiente certificado de las prácticas realizadas.

9. Incidencias.

9.1. Por el Instituto Aragonés de Empleo se resolverán cuantas incidencias pudieran suscitarse en la aplicación de las presentes bases.

9.2. La beca podrá ser suspendida temporalmente a lo largo de su vigencia en aquellos supuestos en que el Instituto Aragonés de Empleo lo considere suficientemente justificado.

10. Disponibilidad presupuestaria.

La adjudicación de la beca objeto de la presente convocatoria, así como la posibilidad de prórroga anual recogida en la base 5 de esta Resolución, quedan condicionadas, en todo caso, a la existencia del adecuado crédito presupuestario. Las becas de formación se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria G/3221/480209/91002 PEP2006/001451 del Presupuesto del Instituto Aragonés de Empleo para el año 2008.

Zaragoza, 10 de diciembre de 2007.

**La Directora Gerente del INAEM,
ANA BERMUDEZ ODRIOZOLA**

ANEXO I

1.— VALORACION DEL EXPEDIENTE ACADEMICO:

Hasta 4,50 puntos, distribuidos por materias de la siguiente forma:

Derecho, Sociología, Ciencias Económicas y Empresariales Puntuación máxima

Derecho Administrativo, Técnicas de Investigación Social, Estructura Económica de España: 1,50 puntos

Derecho del Trabajo, Sociología del Trabajo, Contabilidad Financiera: 1,50 puntos

Resto de asignaturas (media): 1,50 puntos

Forma de puntuación:

Aprobado: 0,50 puntos

Notable: 0,75 puntos

Sobresaliente: 1 punto

Matrícula de honor: 1,50 puntos

2.— VALORACION DE CURSOS Y OTROS MERITOS

Hasta 4 puntos, distribuidos de la siguiente forma:

— Cursos diversos, excluidos los relacionados con informática, que guarden relación con la beca y con una duración mínima de 10 horas: 0,50 por curso, hasta un máximo de 2 puntos.

— Publicaciones, colaboraciones, docencia y participación en seminarios: 0,50 por acción, hasta un máximo de 2 puntos.

3.— VALORACION DE CONOCIMIENTOS DE INFORMÁTICA

Hasta 1,50 puntos, distribuido de la siguiente forma:

Cursos justificados de menos de 20 horas: 0,25 puntos

Cursos justificados de más de 20 y menos de 50 horas: 0,50 puntos

Cursos justificados de más de 50 horas: 0,75 puntos
Titulación académica oficial en informática (FP o Universitaria): 1 punto

**DEPARTAMENTO DE OBRAS PUBLICAS,
URBANISMO Y TRANSPORTES**

3754 ACUERDOS de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Teruel, adoptados en sesión celebrada el día 30 de octubre de 2007.

La Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Teruel, en sesión celebrada el día 30 de Octubre de 2007, adoptó los siguientes acuerdos:

I. Aprobar el Acta de la sesión celebrada el día 28-09-2007.

II. Expedientes dictaminados por la Ponencia Técnica de Urbanismo.

1.— Informe Técnico de la C.P.O.T. sobre la Modificación nº 2 del P.G.O.U. de La Portellada.

Resultando 1º. El instrumento de planeamiento general vigente en la localidad de La Portellada es un Plan General de Ordenación Urbana, por Homologación de su Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano, acordada por la Comisión Provincial de Urbanismo en sesión de 29-07-2004.

La modificación aislada nº 2, plantea dos submodificaciones:

Submodificación 1: Modificación de Ordenanzas

Submodificación 2: Cambio de ubicación de una zona de Equipamiento.

Considerando 4º. Que en cuanto al contenido, los servicios técnicos de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio, han emitido informe el 18-10-2007, con la siguiente valoración:

Submodificación nº 1

Objeto

La Modificación propuesta consiste en disminuir la actual separación a linderos de la ordenanza referida a la Edificación para uso de vivienda unifamiliar aislada (actualmente en tres (3) metros, a dos (2) metros.

Estas zonas vienen definidas en los planos, en el PGOU, como zonas en las que se autoriza la vivienda aislada.

Además, los casos de parcelas situadas en el perímetro de estas zonas que lindan con edificios construidos una separación a linderos nula o inferior a la permitida tendrán la posibilidad de optar por el retranqueo de 2 metros como si de vivienda aislada se tratara o de igualar la separación de aquellos.

En concreto esta Submodificación afecta a la zona 1 (Zona de Escuelas) y a la Zona 2.

Propuesta

Se mantienen las condiciones de volumen, de uso y estéticas, mientras que el retranqueo a linderos, se propone sea de 2 metros en lugar de los 3 metros actuales.

Estas zonas vienen definidas en los planos del PGOU, como zonas en las que se autoriza la vivienda aislada.

Además, los casos de parcelas situadas en el perímetro de estas zonas que lindan con edificios construidos con una separación a linderos nula o inferior a la permitida, tendrán la posibilidad de optar por el retranqueo de 2 metros como si de vivienda aislada se tratara o de igualar la separación de aquellos.

Valoración

Justifica la Modificación en que la parcelación existente resulta inapropiada para un aprovechamiento racional en los casos de viviendas unifamiliares aisladas, dado que las longitudes de facto de la mayor parte oscilan entre 11 y 13 metros.

La justificación de la modificación propuesta de la ordenan-